

**DEPARTAMENTO DE COOPERACION, GESTION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
EXTERNOS/ MP**

NOTA ACLARATORIA

Con instrucciones de la Abogada Irina Helena Pineda, Jefe del Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos y en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio hago constar: que el mes de marzo de 2025 se suscribió Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio Público y la Organización Aerial Recovery (AR); el cual tiene como objetivo establecer una alianza estratégica de cooperación entre el MP y AR, para la realización de actividades conjuntas que se enfoquen en alcanzar los objetivos de ambas instituciones, proporcionando un marco de cooperación en el cual las partes promuevan de manera eficaz y eficiente las actividades de fortalecimiento de capacidades técnicas de operadores de justicia para el seguimiento de denuncias, fortalecimiento de la investigación y la judicialización del delito de trata de personas y abuso sexual .

Para los fines que se estime conveniente, se firma la presente Nota Aclaratoria a los 08 días del mes de abril de 2025.



Ligia Beatriz Lazo Archaga
Asistente DCGPPE/MP

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE
HONDURAS Y LA ORGANIZACIÓN AERIAL RECOVERY
(AR)**

El **MINISTERIO PÚBLICO** de Honduras, creado mediante Decreto Legislativo 228-93 del 13 de diciembre de 1993, es una institución técnica, profesional y especializada, responsables del ejercicio de la acción penal pública de forma objetiva y eficaz, en representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad hondureña, con sede en la ciudad Tegucigalpa departamento del Distrito Central, Honduras, denominado en adelante **MP**, representado en este acto por el abogado **JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ**, hondureño, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación número 0815-1979-00315 y de este domicilio, actuando en su condición de **Fiscal General de la República de Honduras**, nombrado mediante Decreto Legislativo No. 21-2024 por el Congreso Nacional de la Republica y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de febrero de 2024, por tanto representante legal de la institución, debidamente facultado para celebrar el presente acuerdo y por otra parte la organización **AERIAL RECOVERY** en adelante **AR** (por sus siglas en inglés), una organización sin fines de lucro registrada en los Estados Unidos bajo la sección 501 (c)(3), cuya misión es salvar vidas a través de la asistencia a países en situación de desastres naturales y también combatir el flagelo de la trata o tráfico de personas, representada en este acto por **BRITNIE FAITH TURNER**, Ejecutiva de Negocios, estadounidense, actuando en condición de Presidenta para AR, debidamente acreditado para celebrar el presente acto.

I.- CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que son objetivos del MP, representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad ejerciendo la acción penal pública, siendo su principal atribución velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes. Asimismo, el Ministerio Público, a través del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 tiene entre sus objetivos estratégicos optimizar los servicios de atención a los usuarios, víctimas y testigos.

SEGUNDO: Que sin perjuicio de las atribuciones exclusivas que corresponden al Ministerio Público en la investigación y persecución penal hasta descubrir a los responsables, sean estos de delitos de trata de personas, tráfico ilícito de personas, así como los de naturaleza sexual en perjuicio de niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y en general a grupos vulnerables objetos de estos ilícitos penales, la AR tiene misión salvar vidas, maximizar el apoyo y erradicar el tráfico humano, a través del trabajo unificado de expertos a nivel mundial en operaciones de extracción y en la lucha contra el tráfico de niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de poner fin a la esclavitud, explotación sexual infantil, y otras agresiones sexuales.

TERCERO: Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una u otra manera, el logro de los objetivos comunes para el fortalecimiento institucional en el combate contra la explotación y abuso de toda persona con especial atención a aquellas víctimas vulnerables.

BFT

[Signature]
1

CUARTO: Que tanto el MP como AR, cuentan con un valioso talento humano, altamente calificado para el cumplimiento de los objetivos que persiguen ambas partes, tomando en cuenta que los actuales desafíos hacen pertinente programas y proyectos de cooperación.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

II.- CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: LA COOPERACIÓN

Las partes convienen unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante un apoyo que, conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición de ejecutar para el logro de los objetivos comunes descritos en los considerandos del presente Memorándum. La cooperación será ejecutada a través de las unidades, dependencias y fiscalías del MP según la naturaleza de la cooperación. Las cuales incluyen los siguientes: la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez y Adolescencia (FEP-NIÑEZ), Dirección de Medicina Forense (DMF), Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE), Unidad Contra la Trata, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas y otros que también conozcan de esta materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer una alianza estratégica de cooperación entre el MP y AR, para la realización de actividades conjuntas que se enfoquen en alcanzar los objetivos de ambas instituciones, proporcionando un marco de cooperación en el cual las PARTES promuevan de manera eficaz y eficiente las actividades de fortalecimiento de capacidades técnicas de operadores de justicia para el seguimiento de denuncias, fortalecimiento de la investigación y la judicialización del delito de trata de personas y abuso sexual infantil en general, sustentándose dichos objetivos en tres pilares fundamentales, los cuales se describen de la siguiente manera:

1. Formación de capacidades técnicas en materia de investigación y judicialización de casos, formación en prevención, atención y rescate de víctimas, especialmente en persecución penal como también en técnicas especiales de investigación, dirigidas a los operadores de justicia, fiscales, agentes de investigación, personal técnico, médicos psiquiatras, forenses, peritos, analistas de recopilación de información, personal multidisciplinario (psicólogos y trabajadores sociales).
2. Apoyo logístico y técnico en operaciones que sean de interés de ambas partes, así como el acompañamiento y atención psicológico a fin de fortalecer integral y a la víctima para su participación en el proceso penal.

3. Levantamiento de un diagnóstico y línea base por cada fiscalía, unidad y dirección, que se estará elaborando a efecto de realizar recomendaciones e identificar puntos de mejora, lo cual permita a las autoridades del MP poder enfocar esfuerzos y recursos para mejorar la operatividad de estas.

Objetivos Específicos

Siempre que el MP y AR lo consideren conveniente, tratará de cooperar y desarrollar acciones conjuntas sobre el presente Memorándum de Entendimiento, a través del cual ambas partes encaminarán sus esfuerzos a lograr los siguientes resultados:

- Fortalecer a través de la cooperación técnica de AR la participación y capacidades del personal de la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez y Adolescencia (FEP-Niñez), Dirección de Medicina Forense (DMF), Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE), Unidad Contra la Trata, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas, y otras que conozcan de esta materia.
- Capacitar al personal clave de la Institución mediante la colaboración y coordinación de la Escuela de Formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez", siendo este el ente encargado de dirigir los procesos de capacitación dirigidos a fortalecer las capacidades y competencias de los fiscales y agentes adscritos del Ministerio Público.
- Identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en cuanto al proceso para la rendición de declaraciones anticipadas en las cámaras Gesell por parte de las víctimas de trata de personas y abuso sexual infantil.
- Fortalecer las capacidades operativas del personal de la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez y Adolescencia (FEP-NIÑEZ) y las Unidades Contra la Trata en Tegucigalpa y San Pedro Sula, por medio de equipamiento técnico básico para la eficiente ejecución de los distintos operativos, inspecciones e investigaciones que realiza en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE

1. Identificar los recursos económicos disponibles para el financiamiento de los programas de formación a los fiscales y personal del Ministerio Público, los cuales se impartirán bajo la coordinación de la Escuela de Formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez", como dependencia encargada del diseño, validación, desarrollo, ejecución y evaluación de los procesos de capacitación.
2. Elaboración de un Plan de trabajo cooperativo, con su respectivo cronograma, entre las dependencias involucradas para dar ejecución a las actividades planificadas.
3. Organizar comisiones interdisciplinarias cuando sea necesario, que permita mejorar los tiempos de respuesta en aquellas investigaciones complejas que permitan ejercer una lucha efectiva

BFT

3

contra las manifestaciones del delito de Trata de Personas y abuso sexual infantil, y conocer las buenas prácticas y recomendaciones ofrecidas por AR.

4. Elaboración de un diagnóstico y estudios de casos reales en el cual se identifique por parte del MP en conjunto con AR, las áreas de mejora en cuanto a la investigación y atención a la víctima, determinando el nivel de efectividad y eficiencia de los actores claves de la institución y otros que colaboran en el proceso de investigación y judicialización de casos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

1. Coordinar con el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos (DCGPPE) así como con otras dependencias competentes del MP en cuanto al aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización y cumplimiento del presente Memorándum.
2. Designar representantes tanto de la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez y Adolescencia (FEP-NIÑEZ), Escuela de Formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez", Dirección de Medicina Forense (DMF), Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE), Unidad Contra la Trata, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas, para trabajar en las diferentes actividades señaladas en el presente Memorándum de Entendimiento quienes trabajaran coordinadamente con los representantes de AR.
3. Realizar de manera Conjunta el plan de trabajo y cronograma de actividades anuales dentro del marco de este Memorándum de Entendimiento, mismos que deberán de integrar las actividades que se desarrollen durante el año calendario.
4. Brindar dentro de las posibilidades de la institución, el apoyo logístico que garantice el eficiente desarrollo de los programas y actividades, cumpliendo de esta manera con el desarrollo de las actividades desprendidas del plan de trabajo que se construya.
5. Asegurar la participación e incorporación del personal adscrito a las dependencias mencionadas en el presente Memorando cuando lo demandare la realización de las actividades del plan de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE AR

1. Coordinar con sus afiliadas el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización y aplicación del presente Memorándum.
2. Apoyar en desarrollo de inteligencias, investigaciones, colaboración en operaciones de rescate y capturas, como también asistir en el seguimiento y acompañamiento de la víctima con asesoría legal y atención psicológica, mientras se lleve a cabo la investigación, y durante todo el proceso penal, y en casos particulares se extienda por un tiempo prudencial el acompañamiento, hasta después de concluido el proceso; cuando sea requerido por el Ministerio Público (MP).
3. Seleccionar expertos altamente capacitados para el desarrollo de los procesos de formación en áreas que sean de interés del MP, a través de su Escuela de Formación.

BFT

4. Fortalecimiento institucional del MP en apoyo tecnológico y de equipo en las áreas que sean de interés para AR y que se encuentre dentro de sus capacidades.
5. La designación de representantes para la coordinación con el personal del MP para la implementación y desarrollo del Plan de Trabajo, así como el cumplimiento del cronograma establecido.
6. A través de las afiliadas de AR en los diferentes países, generar acercamientos del MP con las autoridades pertinentes de dichos países, para compartir experiencias y fortalecer la lucha conjunta contra el Delito de Trata de Personas y abuso sexual infantil.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Atendiendo a los objetivos descritos en el presente Memorándum de Entendimiento, AR y el MP, de manera conjunta, coordinarán y participarán en la elaboración de los planes de trabajo con sus respectivos cronogramas, a efecto de cumplir con los objetivos conforme a los intereses de ambas partes, estos se desarrollarán teniendo en cuenta los recursos disponibles.
2. Fortalecer las capacidades de las fiscalías especiales, direcciones u otras unidades involucradas en el seguimiento y procesamiento de los delitos de trata de personas y abuso sexual infantil.
3. Las partes acuerdan respetar las disposiciones que se establezcan en cuanto a la visibilidad de la marca e imagen en todos los materiales, infraestructura y equipo que pueda generarse, crearse, desarrollarse o facilitarse en el marco del presente Memorándum de Entendimiento.
4. Generar periódicamente espacios en conjunto para trasladar a las autoridades del MP los avances o resultados que se obtengan de los diagnósticos o líneas base que se desarrollen.
5. Realizar esfuerzos para mantener una comunicación fluida y oportuna por los canales correspondientes establecidos por las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: ENLACE

A fin de establecer una adecuada coordinación y ejecución del presente Memorándum de Entendimiento, se designan los siguientes enlaces institucionales o las personas que estén a cargo de dichas funciones:

1. Enlace del Ministerio Público:

El Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos (DCGPPE), será el responsable de coordinar, gestionar la cooperación, dar seguimiento y cumplimiento a este Memorándum de Entendimiento.

1. Enlace AR:

Será la coordinación nacional y regional y el personal que designen para las actividades específicas

CLÁUSULA OCTAVA: NO GENERACIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Memorándum no generará compromisos financieros o económicos para las partes, por lo que no estarán obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, las partes reconocen que, para el normal y cabal

BFT

5

cumplimiento del objetivo del presente Memorándum, se puedan realizar algunos gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole, consecuencia de gestión de diligencias rutinarias a estos procesos, que deberán ser afrontados de manera independiente, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Memorándum de Entendimiento podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes. Se podrá invocar la resolución del Memorándum por cualquiera de las siguientes causas:

1. Reiterado incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas.
2. Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Memorándum, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
3. Por acuerdo de las partes.
4. Por la falta de recursos financieros que imposibiliten su ejecución;
5. Demás causas que de conformidad a las leyes apliquen al caso.

CLÁUSULA DECIMA: CASOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier caso no previsto o conflicto que se suscite en ocasión de la interpretación, ejecución y/o resolución del presente Memorándum, se resolverá mediante dialogo directo entre las partes, concediéndose un plazo prudencial que no deberá exceder de treinta (30) días calendario para resolverlos, salvo aquellos que por mutuo acuerdo se llegue a la conclusión que se requiere más tiempo para solventar la diferencia surgida, en este caso deberá también fijarse un término aceptable de quince (15) días calendario para dar respuesta a esta situación y a la diferencia pendiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a no revelar y a mantener estricta confidencialidad de los términos y objeto del presente Memorándum, así como la información referente a usuarios, organización y en general a cualquier información técnica, estratégica, y/o comercial que no sea de conocimiento general y que llegue a tener acceso con ocasión de este Memorándum. Las partes deben adoptar todas las medidas razonables y proporcionales para mantener la información confidencial protegida. Este mismo compromiso de confidencialidad deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empelados, contratistas, asesores legales u otros profesionales consultados. Esta obligación se mantendrá de forma indefinida, sujeta a las limitaciones establecidos en los artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal, el artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y el Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Publico.

BFT

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA VIGENCIA

El Memorándum de Entendimiento entra en vigor en la fecha en que ambas partes lo suscriben; asimismo, se mantendrá vigente por un período indeterminado y abierto mientras subsistan las necesidades invocadas en los objetivos del presente documento, surtiendo efecto y contándose el plazo a partir de la fecha de entrada en vigor, pudiendo ser ajustado a través del intercambio de cartas de los representantes legales de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION Y FIRMA

Ambas partes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Memorándum y para constancia se firma por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de marzo de año dos mil veinticinco.



JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ
Fiscal General de la Republica de
Honduras



BRITNIE FAITH TURNER
Presidenta
Aerial Recovery